



**Trámite: certificación do acordo.**

Raimundo González Carballo, Concelleiro Secretario da Xunta de Goberno Local do Concello de Pontevedra.

**Certifico:** que a Xunta de Goberno Local do Concello de Pontevedra, na sesión ordinaria que tivo lugar o día 20.09.2021, adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**2.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LAS UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE PONTEVEDRA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020, ASÍ COMO PARA LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE. 2021/FABS/000001.**

Examinado el expediente del contrato de servicio que se menciona en la parte dispositiva de este acuerdo, resultan relevantes los siguientes hechos:

1. Se elaboró el pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicio mencionado en la parte dispositiva de este acuerdo.
2. La Concejala responsable de régimen interior, contratación y promoción de la ciudad acordó el inicio de este procedimiento.
3. Se formuló el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá este procedimiento abierto.
4. Se emitieron los informes preceptivos, incluido el de Intervención General.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.- El artículo 131 da LCSP establece que el procedimiento abierto constituye uno de los procedimientos ordinarios para adjudicar los contratos, y en consecuencia puede acudir a este procedimiento en este caso. Asimismo, deberá publicarse anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que consta en el expediente de contratación cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 122 da LCSP y en los apartados 2 e 3 do artigo 67 do reglamento general del la Ley de contratos das Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, y en el se indica o régimen aplicable a este contrato.

Tercero.- En lo que a existencia de crédito se refiere nos remitimos al informe emitido por el Órgano de Xestión Presupuestaria y Contabilidad, OXPC, (ref. 27TMOXPC/2021), donde se indica que nos encontramos ante un compromiso de gasto de carácter plurianual, ya que su ejecución se extenderá a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, en virtud del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del RD 500/90, por el que la duración del gasto no podrá exceder de 4 años además del corriente (total de 5 anualidades) y los gastos a imputar a ejercicios posteriores no podrán superar el 70% en el ejercicio inmediato siguiente, el 60% en el segundo ejercicio y el 50% en el tercero y cuarto. En ese informe se indica, así mismo, que en el supuesto



concreto el gasto se encuadra en los supuestos señalados en el apartado b) mencionado, por lo que debe analizarse el cumplimiento de los límites temporales señalados. En relación a este expediente, realizando una verificación en la situación actual se cumplen los expresados límites.

Cuarto. En el estado de gastos de presupuesto corriente existe crédito para el gasto correspondiente, contabilizándose con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, la operación que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE
2021-03-9204-22709	202100046854	9.955,43 €

Quinto.- En el informe de Intervención de fiscalización se manifiesta como irregularidad leve la no incorporación en el expediente de la propuesta de acuerdo. A este respecto me remito al informe emitido por el Secretario de la Administración Municipal en el expediente 2021/ABO/000003, en el que literalmente se indica lo siguiente:

“En canto a proposta de acordo, como é ben sabido e se ten comentado, por facilidade da xestión sempre se facía a proposta de acordo a posteriori da fiscalización da Intervención para incluír determinados datos económicos, sen que producise problemas ou observacións xurídicas ata fai relativamente pouco tempo, feito do que se ten comentado de forma verbal, pero, non obstante, esta Secretaría non ten problema en incluír esta proposta no futuro a priori, pero iso si irían, sin determinados datos económicos a proposta. Noutros termos, emítese esa proposta e esa é a que se aprobaría sen modificar. O que non é posible pedir é que se faga unha proposta cuns determinados datos económicos que non se coñecen polo servizo de contratación e que non constan a priori. En consecuencia, existen 3 opcións basicamente:

- A primeira, é que se emita a proposta previamente a enviar a Intervención, pero entón non se engadirá ningún dato económico do que o Servizo non teña coñecemento ou non teña unha relativa facilidade para o seu coñecemento.

- Unha segunda opción é que se emita unha proposta previamente á fiscalización e outra a posteriori, pero isto implicaría que Intervención non tería fiscalizado todo o expediente, porque na última proposta se engadirían determinados datos.

- Ou seguir como ata agora, é facer a proposta a posteriori da fiscalización de Intervención, para incluír determinados datos económicos que se poñen de manifesto posteriormente a remitirse este expediente a Intervención.

En consecuencia, deberá aclararse no futuro o iter procedemental. Isto ponse de releve sen prexuízo doutras cuestións a analizar, sobre os instrumentos xurídicos adecuados para determinar as funcións de servizos e dos distintos órganos e empregados públicos de Concello”.

Sexto.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación así como de los pliegos es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 117 e apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la LCSP.

A vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el expediente de contratación del contrato cuyos datos se mencionan a continuación:

- DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LAS UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE





PONTEVEDRA COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE PONTEVEDRA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020, ASÍ COMO PARA LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA. (2021/FABS/000001).

- PRESUPUESTO SIN IVA DEL CONTRATO DE SERVICIO: 32.910,52 €
- IVA DEL CONTRATO DE SERVICIO: 6.911,21 €
- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO: 39.821,73 €

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto de carácter plurianual en virtud del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del RD 500/90 que implica el contrato para esta Administración; teniendo en cuenta que, según lo informado por el OXPC:

En el estado de gastos de presupuesto corriente existe crédito para el gasto correspondiente, contabilizándose con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, la operación que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE
2021-03-9204-22709	202100046854	9.955,43 €

Non obstante, en relación con las anualidades posteriores, se hace constar que su ejecución se subordina a la existencia de existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto y ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra.

E para que conste, coa salvidade á que se refire o artigo 206 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía na data que consta na sinatura electrónica.

